





# Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### Ministerio Público Tutelar

RESOLUCION AGT Nº 104/25

Buenos Aires, 23 de junio del 2025

### VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 1903, texto consolidado por la Ley N° 6.764, el Expediente A-01-00018329-2/2025 y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que de acuerdo con los artículos 3º y 18 de la Ley Nº 1.903, texto consolidado por la Ley Nº 6.764, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares y cada uno ellos, en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que el inciso 4 del artículo 53 de la Ley citada dispone que la Asesora General Tutelar es competente para fijar normas generales para la distribución del trabajó del Ministerio Público Tutelar y supervisar su cumplimiento.

Que la contingencia propia de la actividad jurisdiccional del fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas exige modificaciones en la organización interna de las Asesorías Tutelares frente a cambios en días y horarios de audiencias correspondientes a diferentes causas dispuestos por los tribunales que, en ocasiones, impide a los/as Asesores/as Tutelares a prestar la debida representación con motivo de la superposición de las mismas.

Que a fin de dar cumplimiento con la misión que le cabe a este Ministerio Público Tutelar, se debe garantizar su normal funcionamiento a través de una adecuada; segura y eficaz organización funcional y prestación del servicio de justicia.



Que para aquellas situaciones en las que se presenta superposición de audiencias es menester postular un mecanismo ágil y efectivo que ante la urgencia asegure, de manera nominada y precisa, la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes y personas que requieran apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y con capacidad restringida representadas en los términos del artículo 103 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que, con dicho propósito, resulta apropiado designar un/a Asesor/a Tutelar ad hoc para asegurar la debida actuación de este Ministerio Público Tutelar en el proceso cuando el/la Asesor/a Tutelar titular se encuentre impedido/a de prestar la debida representación por superposición de audiencias en distintas causas a su cargo.

Que el artículo 18 inciso 6 de la Ley N° 1903, establece que la Asesora General Tutelar, podrá disponer la cobertura interina de los/as Asesores/as Tutelares en caso de licencia, impedimento o vacancia, y se deberán cubrir los cargos por funcionarios del Poder. Judicial de la Ciudad de Buenos Aires.

Que, en este orden, corresponde designar, en carácter de Asesora Tutelar Ad Hoc, a la Dra. Alba Valeria López, Legajo Personal 2482, Secretaria de Primera Instancia de la Asesoría Tutelar N° 1 ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, para actuar bajo instrucciones y supervisión de la Dra. Paula Vaca, Asesora Tutelar titular, cuando ella se encuentre impedida de prestar la debida representación por superposición de audiencias en distintas causas a su cargo.

Que la Asesora Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 1, deberá respaldar la presente Resolución mediante escrito ante el tribunal actuante que acredite la causal de impedimento.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención de su competencia.

Por ello y de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1903, según texto consolidado por la Ley N° 6.764,

## LA ASESORA GENERAL TUTELAR

### **RESUELVE**

Artículo 1.- Designar, en carácter de Asesora Tutelar Ad Hoc, a la Dra. Alba Valeria López, Legajo Personal 2482, Secretaria de Primera Instancia de la Asesoría Tutelar N° 1 ante el fuero Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, para actuar bajo





### Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

#### Ministerio Público Tutelar

instrucciones y supervisión de la Dra. Paula Vaca, Asesora Tutelar titular, cuando ella se encuentre impedida de prestar la debida representación por superposición de audiencias en distintas causas a su cargo.

Artículo 2.- Encomendar a la Asesora Tutelar a cargo de la Asesoría Tutelar Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas N° 1 a acreditar mediante escrito ante el tribunal actuante la causal de impedimento en respaldo de la presente medida.

Artículo 3.- Regístrese y publíquese. Comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los Tribunales de Primera Instancia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas, a las Asesorías Tutelares de Primera Instancia Penal, Penal Juvenil, Contravencional y de Faltas y a la Secretaría General Judicial de este Ministerio Público Tutelar. Cumplido archívese.



## Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

## Ministerio Público Tutelar

# Hoja Adicional de Firmas Digitales



STANLEY Carolina ASESORA MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

REG. Nº.	104 2025	ESORÍA	∆00 ∧ 0 <i>0</i>	. FECHA.	23/06/2025
	,		10.7	A	
			CECILIA DE VILLA		
			Secretaria Judicio Ción <del>de destacito</del> Lega Ministerio Publico Io Can autono da de Bud	Evanta.	

